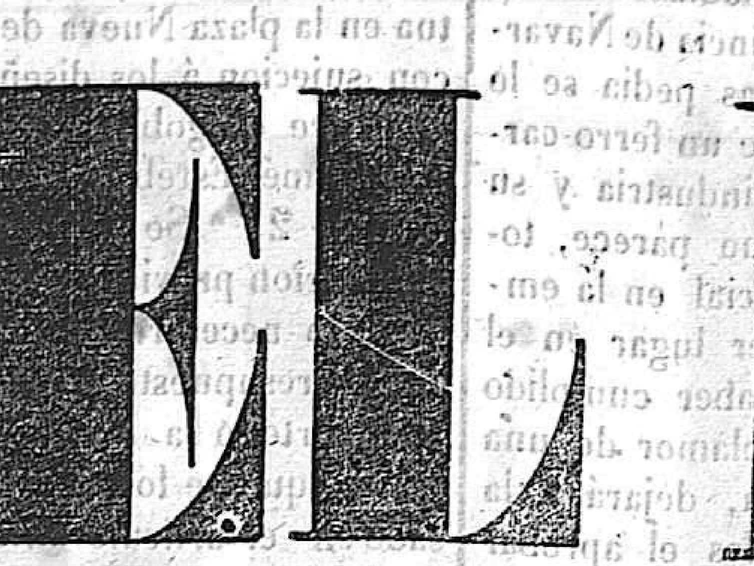
Año II.—Núm. 260. Domingo 9 de mayo de 1858. Islas Baleares.





EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Billetes del Banco de España.

Vamos ahora á ocuparnos de los otros hechos que apuntamos al comenzar este artículo. En el *Diario de Avisos* del dia 20 del actual apareció la siguiente providencia:

«Don Juan Menendez, magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y juez de primera insancia del distrito de Lavapies de la misma.—Hago saber: Que en causa criminal que instruyo de oficio por ante el infrascrito escribano, en averiguacion de los autores de la sustraccion de cinco billetes del Banco de España de á 4,000 rs. cada uno, pertenecientes á la emision de 1.° de mayo de 1856, cuya numeracion es 3,725, 5,875, 6,973, 9,978 y 10,325 que fueron puestos en pliegos con sello certificado en el buzon del Correo central la tarde del 6 del corriente, he decretado la prohibicion, hasta que otra cosa se resuelva, de la circulacion de dichos billetes, los cuales llevan como seña particular al respaldo del sello de 4,000 rs. una *R*.—Y para que llegue á noticia de todos se publica esta disposicion en la *Gaceta* y *Diario oficial de avisos*.»

Este es otro hecho cuya calificacion no intentamos hacer hoy porque de seguro nos llevaria mas allá de los límites en que deseamos encerrarnos. Como ven nuestros lectores, ya no son únicamente objeto de persecucion en casos dados los títulos al portador, sino que el procedimiento se estiende ya hasta los billetes del Banco de España. Tenemos la seguridad de que aquel establecimiento pagará á presentacion los billetes que se citan, en lo cual no hará mas que su deber. Un paso mas y la persecucion llegará hasta la moneda y de allí al abismo. Lo confesamos á fuer de escritores de conciencia: nos estremece ver cómo se va perturbando la propiedad cuando se trata de documentos al portador; y en presencia de cuanto pasa, por honra del pais, por amor á la justicia y por el vivo interés que tenemos hácia las personas que poseen aquellos valores, nos atrevemos á pedir una de dos cosas: ó que desaparezcan del mercado público, ó que se dicten medidas que hagan alejar la alarma. Ninguna de las cuestiones que hoy se agitan y que se refieren á la gobernacion del Estado es tan grave como la de que tratamos ni puede producir consecuencias tan funestas. Mirar por mas tiempo con apatia que es tan característica entre nosotros asunto tan importante, seria algo mas que lamentable cuando tantos intereses hay comprometidos en él dentro y fuera de España.

El alcance de esta cuestion no se comprende sino recordando que otras de mucho mas escasa valia han producido conflictos que han dejado hondas señales de ruina en el pais; y en presencia de las circunstancias estamos seguros que el gobierno tomará la iniciativa en punto de semejante trascendencia. Por nuestra parte, tratándose de este asunto y en ánimo de ponernos del lado de los intereses, no podemos ni sabemos decir mas que cuanto hemos espuesto en los tres artículos que llevamos publicados. Cumplida por nosotros la obligacion que por mas de un motivo tenemos de salir á la defensa de la seguridad y del sosiego de los tenedores de documentos al portador, réstamos solamente cerrar este artículo con la revelacion de otro hecho no menos lamentable que los ya referidos.

Acciones de Carreteras.

Lo que con esta clase de documentos al portador sucede es muy peregrino, y á no saberlo con seguridad no lo diriamos. Vamos á esplicarlo sucintamente, á pesar de haberlo ya hecho en otra ocasion anterior.

Hasta época muy reciente (creemos que tambien al presente) han circulado en el mercado de Madrid, como corrientes, acciones de Carreteras de diversas emisiones, premiadas en sorteos anteriores, haciéndose con ellas multitud de transacciones, pasando, por consiguiente, por infinitas manos, y ratificándose en cada cambio de dominio su legal circulacion por las oficinas de la Deuda, que las daban por admisibles. Dichas acciones han devengado intereses con posterioridad al sorteo en que fueron premiadas, y estos intereses han sido puntualmente pagados por el Tesoro, confirmándose con este pago la validez de las acciones y su cualidad de corrientes. Llega, sin embargo, un dia en que las oficinas de la Deuda se aperciben de su falta, que comprenden que han pagado intereses indebidamente, y en vez de cargar con las consecuencias de su propio descuido, como si la culpa fuera del tenedor de las acciones, tienen la donosa pretension de que este devuelva á la Caja del tesoro todos los intereses pagados desde que fueron premiadas. A este respecto sabemos de acciones que compradas en el mercado al tipo de 90 ofrecen á su tenedor 12 y mas por 100 de quebranto, sin embargo de asistirle el derecho de cobrarlas como premiadas por su total valor de 100; y esto porque las oficinas de la Deuda exigen 20 ó mas por 100 de cupones mal pagados. En vano alega el tenedor que no ha cobrado los cupones; en vano hace presente que las acciones cuando las compró fueron dadas por buenas y corrientes por las oficinas de la Deuda; en vano, en fin, aduce las mil razones de justicia que le asisten. La accion, contestan, es responsable de los descuidos ó faltas que con ella se han cometido.

En contra de tan falsa teoria, nos ocurre preguntar: ¿Para qué sirven las oficinas de exámen de los valores al portador de la Deuda pública? ¿Corresponde á estas oficinas el conocimiento exacto de las acciones premiadas que deben recojerse de la circulacion? ¿Es justo que el particular que de buena fé y bajo la garantía del reconocimiento prévio, compra una accion en el mercado público, se vea luego sacrificado con la retencion de intereses que no ha cobrado? ¿Es legal que se haga responsable de faltas agenas?..... Aqui cesamos las preguntas, porque como buenos españoles que miramos por la honra de nuestro pais, nos duelen nuestras propias quejas. Cubra el Tesoro las faltas de sus empleados, si es que no quiere exigirles responsabilidad, y respete los derechos de los tenedores de las acciones que motivan estos renglones. Es lo que la justicia y la conveniencia pública aconsejan.

Pablo Martinez.—(*La Tutelar.*)

De la equitacion.

La equitacion ha sido considerada siempre, y con justo titulo, cómo un ejercicio muy saludable: su origen se remonta á una gran antigüedad. Segun Galeno, Esculapio la aconsejó ya, y segun Mackensie, fué Oribaso el primero que la prescribió con un objeto higiénico. Jenofonte nos ha dejado un trato de equitacion. En fin, todo prueba que este arte ha sido practicado en los siglos mas remotos.

Los movimientos determinados en el hombre por la equitacion no son todos pasivos, como se ha creido; esto es, comunicados solamente por el caballo á cada paso que dá. En efecto, muchos de esos movimientos son ejecutados por el ginete mismo con el objeto de evitar ó neutralizar los que el caballo pudiera trasmitirle, abandonándose por completo á los de este último. Las sacudidas que el ginete recibe durante la equitacion dependen de los accidentes del terreno sobre que se verifica el ejercicio, de la velocidad del caballo, de lo sentado ó levantado de su peso, y principalmente de las diferentes marchas. El caballo tiene tres marchas naturales: el paso, el trote y el galope. La marcha al paso es la mas suave; en ella las piernas del caballo se mueven con lentitud y medida, de una manera alternativa y en diagonal: las estremidades anteriores rompen siempre la marcha. Los golpes que dá el caballo sobre el suelo son en numero de cuatro, tienen el mismo ritmo. esto es, los separa igual espacio de tiempo, y se verifican tambien alternativamente y en diagonal. Si la pierna izquierda de delante sale la primera, la derecha de atras la sigue inmediatamente; sucede lo contrario si el caballo sale con la pierna derecha anterior.

En la marcha al trote las piernas se mueven tambien en diagonal, pero simultáneamente; las estremidades anteriores rompen tambien la marcha. Los golpes no son mas que dos. Esta marcha es un poco fatigosa; imprime al cuerpo sacudidas tan brusces, que no pueden soportarse mucho tiempo por personas de constitucion delicada, ni por las convalecientes ó valetudinarias.

En el galope las piernas del caballo se mueven de una manera diagonal, pero no alternativa, y de tal suerte, que esta marcha participa á la vez del paso y del trote; los golpes son en número de tres. Esta marcha es mucho ménos molesta que la del trote, y sin embargo es bien seguida de dificultad en la respiracion, aceleracion en la circulacion y sudor abundante. El galope no debe nunca prolongarse por mucho tiempo, sobre todo cuando se marcha contra el viento.

Con el fin de disminuir la rudeza del trote y los sacudimentos que ocasiona, muchos ginetes han adoptado un método llamado ingles. Consiste este metodo en apoyar con fuerza los piés en los estribos, que se llevan altos, y levantar y bajar el cuerpo, inclinándole algo hacia delante á cada paso del caballo. Con la ayuda de este trote, se evitan, sin duda, las reacciones del caballo y las sacudidas que determinan; pero esta manera de trotar, poco graciosa, tiene ademas el inconveniente de ser muy trabajosa por los esfuerzos que reclama, y el de hacer muy insegura la estacion del ginete.

El ejercicio á caballo produce por lo general muy buenos efectos sobre el organismo; estimula y activa las funciones de los órganos digestivos, imprimiéndoles sacudidas que favorecen la progresion de los líquidos; sin embargo, para obtener ese resultado es necesario no entregarse á él inmediatamente despues de una abundante comida. La equitacion ejerce igualmente una influencia saludable sobre la mayor parte de los órganos, y manifiestamente tónica sobre toda la economía; hace la sangüificacion mas perfecta, escita el apetito, acelera suavemente la circulacion, aumenta muy poco la temperatura del cuerpo, á menos que la marcha no sea muy acelerada. En fin, es muy provechosa à los individuos débiles, linfáticos, cuya constitucion fortifica, y es tambien útil en la mayor parte de las afecciones nerviosas, que modifica favorablemente.

Hase dicho y aun creido que la equitacion predispone á la obesidad. Cierto es que en este ejercicio el hombre esperimenta pocas pérdidas, y que la asimilacion es bastante activa, todo lo cual da algun valor á esta opinion; pero vemos muchos individuos acostumbrados á montar, y conservarse, sin embargo, en un enflaquecimiento bastante pronunciado. Si nos dejamos llevar de nuestra propia opinion, diremos no haber visto mas oficiales obesos en la caballeria que en la infanteria.

Los individuos que diariamente montan á caballo y pasan en este ejercicio gran parte de su vida, están predispuestos á padecer inflamaciones de las articulaciones, la ciática, la gota, varices en los miembros inferiores, ó quebraduras: aun no está soficientemente probado que la equitacion predisponga á las hemorroides.

De las observaciones de Hipócrates sobre los escitas y las de Brown sobre los mamelucos, se desprende que los individuos que abusan de este ejercicio llegan despues de algun tiempo á perder una gran parte de su aptitud generativa. Cítase en apoyo de esta opinion el ejemplo de Cárlos XII de Suecia, que á consecuencia de la equitacion exagerada á que se entregó durante muchos años, parece haber incurrido en una «atrofia» especial de ciertos órganos que representan aquella aptitud. En las obras de medicina se esplica á satisfaccion este efecto de la equitacion, lo que no nos permite hacer la indole de este periódico.—*Gregorio Puente.*

(*La Corona.*)

MADRID 2 de mayo.

Escriben al *Correo autógrafo*:

»Paris 28 de Abril.—¿Desea usted pruebas de las noticias adelantadas por el telégrafo, respecto á los grandes armamentos que se hacen en nuestros arsenales? En materias de política y de guerra, cuando no se ha llegado á vias de hecho, rara vez se pueden dar las pruebas evidentes que usted desea. Sin embargo, por fortuna hoy puedo satisfacer la exigencia de usted con un documento solemne, oficial, intachable. Es el informe sobre los presupuestos del estado para 1859 que acaba de presentar el cuerpo legislativo de Mr. Devinc. En la página 67 de ellos, y en el relativo al ministerio de Marina, se dice literalmente que los créditos pedidos por este ministerio tienen por objeto:

1.° La trasformacion en buques mistos de los buques de vela susceptibles de recibir con ventaja un aparato motor.

2.° La creacion gradual de una flota de vapor rápida de ciento cincuenta buques de combate.

3.° La conclusion de los buques de trasporte comenzados y la trasformacion de cierto número de fragatas de vela en trasportes de vapor, hasta elevar á setenta y dos buques la flota de trasporte.

4.° La continuacion de los trabajos del puerto de Cherburgo y la creacion de los otros cuatro puertos militares de ensenadas de carenage y talleres especiales.» Un poco mas lejos, en la página 68, leo que el número de buques armados se elevará desde luego de 142 á 172»—¿Quiére usted mas pruebas? ¿Quiere usted que le remita los presupuestos luego que se impriman?

No es estraño, sin embargo, que dude usted, porque aquí mismo duda la generalidad de las gentes; al ver en los diarios oficiales notas como las que publica ayer el *Monitor* con el objeto de desmentir noticias semejantes á ésta, dadas por la *Independencia belga*. El *Monitor* dice muy formal que estas noticias se publican con el objeto de mantener la intranquilidad de los ánimos, y luego añade que en nada se han alterado las previsiones de los presupuestos por consecuencia de la absolucion de Bernard. En efecto, los presupuestos no se han alterado en lo mas mínimo, pero ha sido porque ya estaba previsto todo.

Idem 3.

Dice el *Occidente*.

«El banco de España ha adoptado una resolucion de la mas alta importancia para el crédito en general y del mismo banco. De resultas de haber sido sustraidos, á lo que parece, del correo cinco billetes de banco de 4,000 rs., el juez de primera instancia encargado de formar causa al sustractor, hizo publicar en el *Diario oficial* los números de los billetes que se dicen sustraidos, y oficiò al banco para que si se presentaran á cobrarlos suspendieran el pago y detuvieran al portador.

El banco de España se dirigió al juez pidiéndole que repusiera este auto haciéndole constar en el mismo *Diario de Avisos*, ó que en su defecto admitiera la apelacion del banco para ante la audiencia del territorio. El promotor fiscal, á quien el juez dió cuenta de la pretension del banco, desestimó esta en ambos estremos, y el juez se conformó con la opinion del promotor fiscal, diciéndolo así al banco.

En esta situacion, y cuando ya empiezan á recibirse con recelo los billetes de 4,000 reales temerosos algunos de que puedan ser los sustraidos y mandados retener, la comision administradora del banco, encargada de velar por los sagrados intereses puestos á su cargo, dirigió ayer al juez de primera instancia una comunicacion, en que despues de manifestar que no debe ni quiere discutir las razones espuestas por el promotor fiscal, declara: primero, que sea cualquiera la resolucion adoptada por el juzgado, se halla dispuesta á pagar lisa y llanamente cualquiera billete que se presente á su cobro sin detenerse á examinar si pertenecen ó no á los sustraidos, como no sea que le obligue fuerza mayor á obrar de distinta manera; y segundo que en el caso de que esta fuerza se emplee, la comision administradora del banco declina sobre el juzgado toda la responsabilidad del daño que al crédito del establecimiento y á los intereses públicos puedan causar las medidas judiciales que se adopten.»

La proposicion que se piensa presentar al Congreso, relativa al célebre pintor Murillo, se dirige á que se autorice al gobierno de la provincia de Sevilla para que por los pueblos de la misma se contribuya para la ereccion de aquel monumento, en caso de que la suscricion abierta en Madrid y que se abrirá en breve tambien en la capital de Andalucía, no fuese bastante para sufragar todos los gastos á que ha de dar lugar la realizacion del laudabilísimo proyecto de la Sociedad sevillana de Emulacion y Fomento.

El gobierno, que no ha podido ser sordo á los clamores de la provincia de Navarra que á semejanza de otras pedia se le permitiera la construccion de un ferro-carril que diese impulso á su industria y su comercio, no piensa, á lo que parece, tomar una parte activa ni parcial en la empeñada lucha que vá a tener lugar en el Congreso. Despues de haber cumplido con el deber de atender al clamor de una de las provincias de España, dejará á la libre eleccion de los diputados el aprobar ó desaprobar el proyecto presentado. Asi lo declarará, segun hemos oido esta tarde, el ministro de Gracia y Justicia en la seccion á que pertenece.

Hoy recibimos noticias de Canarias que alcanzan al 15 del pasado. No ocurria novedad en el archipiélago. Habia llegado á Santa Cruz de Tenerife, á bordo del vapor *Etiope*, el Sr. Zugasti, cónsul general de España en Sierra Leona. La noticia de haber destinado el gobierno cuatro buques de la armada para cruzar la costa occidental de Africa, y la de haber sido nombrado un cónsul para Acra en reemplazo del Sr. Creus, habian causado gran satisfaccion al comercio de Canarias.

Como se esperaba ha salido para Fernando Póo la segunda division de buques que el gobierno envia para fomentar y proteger nuestras posesiones de Africa y nuestro pabellon en aquellas costas. Ultimamente han salido del puerto de Cádiz para Fernando Póo, el bergantin de 16 cañones *Gravina*, la goleta de 10 *Cartagenera*, y la urca trasporte de 6 *Santa Maria*.

Las secciones del Congreso han autorizado hoy el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.° Se autoriza á las Sociedades *Económica* y de *Emulacion y Fomento* de Sevilla, para que por medio de la suscricion que han abierto, levanten una estatua en la plaza Nueva de aquella ciudad, con sujecion á los diseños o modelos que aprobare el gobierno, al insigne pintor Bartolomé Estéban Murillo.

Art. 2.° Se autoriza asimismo á la Diputacion provincial de Sevilla para que en caso necesario incluya para su abono en el presupuesto de gastos provinciales una parte ó la mitad del presupuesto de gastos que se forme para el objeto espresado en el artículo anterior.

Por las anteriores noticias,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN ANTONINO ARZOBISPO DE FLORENCIA Y SAN VICTORIANO MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 50 ms.
Pónese... á las... 7 » 3 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 10 s.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS DE MALLORCA.

Queda abierto el juego de la loteria primitiva que debe celebrarse en Madrid el dia 20 de este mes. Palma 7 de mayo de 1858.—El administrador—Jaime Muntaner.

NOTA. Han venido los pagarés de la loteria primitiva del 10 de mayo.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, *editor responsable.*

Por el Editor
P. J. Gelabert y Pol